



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

"Año de la universalización de la salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDSM

Santa María, 28 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre del año 2020

VISTO: Informe N° 0100-2020-DSCPV/MDSM, de fecha 16 de diciembre, emitido por el Departamento de Seguridad Ciudadana y Participación vecinal; Informe N° 223-2020-SGAMDH/MDSM, de fecha 23 de diciembre del año 2020, emitido por la Subgerencia de Asuntos Municipales y Desarrollo Humano; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Ordenanza de Municipal, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...). Asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 85° Seguridad Ciudadana, de la Ley N° 27972, Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, establece en su numeral "1.1 Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a la ley";

Que, el inciso e) del artículo 43° Competencias compartidas, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida con las municipalidades. Asimismo, en su artículo 44° Distribución de competencias municipalidades, numeral 44.1 prescribe que "Las competencias municipales señaladas en los artículos precedentes, se distribuyen en la Ley Orgánica de Municipalidades, según la jurisdicción provincial o distrital, precisando los niveles y funciones en cuanto a normativa, regulación, administración, ejecución, promoción, supervisión y control".

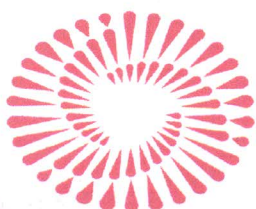
Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con la finalidad de coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, estableciendo en su artículo 4° como

Dirección: Av. Cruz Blanca N° 2006 – Plazuela Félix B. Cárdenas Telf. 2322003

Web: www.munisantamaria.gob.pe

Santa María – Huaura - Perú

¡Generando Confianza!



BICENTENARIO
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

"Año de la universalización de la salud"

componentes de este sistema a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana – CODISEC, los cuales son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones;

Que, el Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece en su artículo 21° que el Comité Provincial de Seguridad ciudadana (COPROSEC) es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en su materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una secretaria técnica;

Que, la Oficina de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal eleva el Plan de Patrullaje Municipal 2021 para la aprobación por parte del concejo municipal a través de ordenanza municipal, previa opinión técnica favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional e informe legal respectivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8) y 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2021

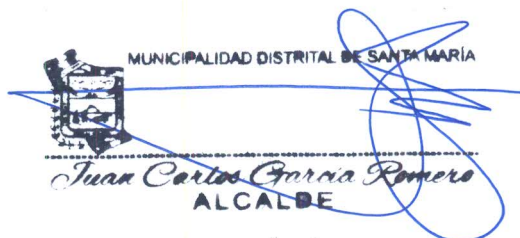
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2021, de la Municipalidad Distrital de Santa María, que como anexo forma parte de la presente

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Subgerencia de Asuntos Municipales y Desarrollo Humano; departamento de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de este documento de gestión en el Portal Institucional (www.munisantamaria.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - La presente ordenanza entra en vigencia al siguiente día de su publicación.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y SE CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Juan Carlos García Romero
ALCALDE

Dirección: Av. Cruz Blanca N° 2006 – Plazuela Félix B. Cárdenas Telf. 2322003

Web: www.munisantamaria.gob.pe

Santa María – Huaura - Perú

¡Generando Confianza!



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**